



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-102365609-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 25 de Octubre de 2021

Referencia: REG - EX-2020-40217920- -APN-DGDYD#JGM

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-1336-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante a páginas 1/2 del RE-2020-40217776-APN-DGDYD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1568/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.10.25 16:12:53 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.10.25 16:12:53 -03:00

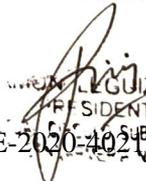
EX-2020-33339002-APN-DGDYD#JGM

RE-2020-33338705-APN-DGDYD#JGM

En la Ciudad de Buenos, a los 29 días del mes de mayo de 2020, entre la Unión Trabajadores de Entidades Deportivas y Civiles, UTEDyC, Seccional Capital Federal, representado en este acto por Marcelo Orlando en carácter de Secretario General y Marcel Carretero en su carácter de Secretaria Gremial, y la parte empleadora denominada MUTUAL CIRCULO DE SUBOFICIALES DE GENDARMERIA NACIONAL, CUIT 30-53515782-7 representado en este acto por Leguizamón Ramón, en su carácter de Presidente, conforme se encuentra acreditado en el expediente de referencia, quien indica poseer suficientes facultades, exponen lo siguiente:

PRIMERO: Las partes convienen prorrogar el plazo de vigencia del acuerdo suscripto con fecha 30 de abril de 2020.

SEGUNDO: ASIGNACION NO REMUNERATIVA: En los términos del art. 223 bis de la LCT, se establece el pago de una "Asignación no remunerativa" para todos/as los/as trabajadores/as dependientes de la empleadora encuadrados en el CCT 496/07 y 183/92 para los meses de mayo y junio equivalente al cien por ciento (100%) del salario neto que se hubiese devengado de prestar servicios normalmente, excluyendo los variables por horas extras, feriados, viáticos, comida y/o beneficios de almuerzo, para cada uno de los trabajadores que deban permanecer en aislamiento o se vean impedidos de concurrir a prestar tareas aún luego de levantada total o parcialmente la cuarentena, cuando esta circunstancia sea consecuencia del COVID-19. Sin perjuicio de ello, subsistirán las obligaciones derivadas del pago de aportes y contribuciones que impone la ley 23.660 a favor de la Obra Social a la cual se encuentra afiliado como beneficiario el trabajador, con el objeto de no afectar la cobertura medico asistencial en la coyuntura invocada, como así también la retención y pago de la cuota sindical y contribuciones solidarias previstas en el convenio colectivo, las cuales se


RAMÓN LEGUIZAMÓN
PRESIDENTE
MUTUAL CIRCULO DE SUBOFICIALES DE GENDARMERIA NACIONAL
RE-2020-40217705-APN-DGDYD#JGM

liquidarán sobre el valor bruto de la remuneración devengada. El empleador adjunta en ANEXO I el listado de personal incluido en el presente beneficio.

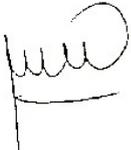
TERCERO: La entidad empleadora podrá solicitar a la AFIP y/o Autoridad de Aplicación competente, el otorgamiento de los beneficios del Decreto 332/20 y sus modificatorios, así como cualquier otro programa de asistencia a los empleadores que pueda gestionarse, prestando conformidad la UTEDYC en la medida que no implique suspensiones, reducciones de jornadas, salarios o despidos. En el supuesto que los trabajadores perciban un Asignación Complementaria al Salario, la misma se considerará a cuenta del pago de las remuneraciones o de la asignación en dinero prevista en el artículo 223 bis de la LCT, en la forma que autoriza el art. 8 del Decreto antes citado.

CUARTO: PAZ SOCIAL: Las partes mantendrán la paz social, por lo que la entidad empleadora se compromete a no reducir salarios ni efectuar despidos sin justa causa o en los términos del art. 247 de la LCT.

QUINTO: VIGENCIA: Las condiciones y obligaciones asumidas en el presente convenio tendrán una vigencia de DOS meses, desde el 1 de mayo venciendo el 30 de junio de 2020, pudiendo ser prorrogado dicho plazo de común acuerdo.

SEXTO: HOMOLOGACION: Las partes se comprometen a presentar el presente acuerdo de crisis ante la autoridad laboral para su ratificación y homologación.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD SE SUSCRIBEN TRES (3) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO. -


Marcelo Orlando
Secretario General
UTEDyC
Capital Federal


Marcel Carretero
Secretaria Gremial
UTEDyC
Capital Federal


RAMON LEGUIZAMON
PRESIDENTE
MUTUAL CIRCULO SUBOFICIALES
DE GENDARMERIA NACIONAL



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1336-21 Acu 1568-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.